



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 21 DE ENERO DE 1992

NUMERO 6

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- **Presupuestos.**—Corrección de errores de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992 62
- **Subvenciones.**—Decreto del Presidente 1/1992 de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales..... 63
- **Subvenciones.**—Decreto del Presidente 2/1992 de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 63
- **Subvenciones.**—Decreto del Presidente 3/1992 de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos. 64
- **Subvenciones.**—Decreto del Presidente 4/1992 de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social 64
- **Subvenciones.**—Decreto del Presidente 5/1992 de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales . 65

Página

Consejería de Economía y Hacienda

- **Deuda Pública.**—Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1991, por la que se hace público el sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública 66

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Decreto 1/1992 de 14 de enero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo 66
- **Bibliotecas.**—Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez el Bajo ... 67
- **Bibliotecas.**—Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura 67

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 30 de diciembre de 1991, sobre citación levantamiento de Actas Previa de la obra de «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín» 67

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

- **Delegación de competencias.**—Orden de 9 de enero de 1992, sobre delegación de competencias en el Secretario General

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Técnico en materia de informe de contratación de personal laboral	68		
III. Otras Resoluciones			
Consejería de Presidencia y Trabajo			
— Estudio. —Resolución de 16 de noviembre de 1990, por la que se adjudica el «Estudio sobre la estructura territorial de Extremadura»	69	— Adjudicación. —Resolución de 27 de diciembre de 1991, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación del local comercial número 11 en Villanueva de la Serena	69
— Suministro. —Resolución de 16 de diciembre de 1991, por la que se adjudica «El suministro, instalación y puesta a punto del Centro de Comunicaciones en Mérida, los Centros Periféricos y los Terminales Móviles»	69	— Adjudicación. —Resolución de 27 de diciembre de 1991, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación del local comercial número 12 en Villanueva de la Serena	70
V. Anuncios			
Consejería de Industria y Turismo			
		— Concurso. —Anuncio de 14 de enero de 1992, convocando concurso para la contratación de la explotación del Campamento Público de Turismo en Monfragüe	70
Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Trevejo			
— Residuos Sólidos. —Resolución de 2 de enero de 1992, por la que se adjudica el suministro de dos equipos móviles de iluminación para Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos	69	— Escudos Heráldicos. —Anuncio de 29 de noviembre de 1991, sobre adopción del Escudo Heráldico de la localidad	70

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Ley 4/1991 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 26, de 30 de diciembre de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 1, en el sumario, donde dice: «Ley 4/1991, de 19 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura», debe decir: «Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992».

En la página 1, columna 1.ª, donde dice: «Ley

4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura», debe decir: «Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992».

En la página 4, columna 2.ª, artículo 9, apartado c), donde dice: «En los respectivos resupestos, así como los créditos cuya cuantía venga determinada...», debe decir: «En los respectivos presupuestos, así como los créditos cuya cuantía venga determinada...».

En la pág. 10, columna 1.ª, disposición adicional tercera, donde dice: «Se crea la Escuela de Agentes de Economía Doméstica...», debe decir: «Se crea la Escala de Agentes de Economía Doméstica...».

En la pág. 11, columna 1.ª, disposición transitoria segunda, donde dice: «si tal personal cambiara de régimen jurídico...» debe decir: «si tal personal cambiara de régimen jurídico...».

DECRETO núm. 1/1992 del Presidente, de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 29 de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1992 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 1 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/1991, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 300 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773 al Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 1/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto núm. 1 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO núm. 2/1992 del Presidente, de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 29 de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1992 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 2 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/1991, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se afectan 200 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773 al Programa Preferencial de subvención a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

ARTICULO SEGUNDO.—Las solicitudes de ayudas que se formulen durante el presente ejercicio económico, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, deberán cumplir como requisito el que los puestos de trabajo a subvencionar hayan sido creados con posterioridad al día 30 de septiembre de 1991.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con cargo al crédito afectado por el presente

Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 2/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto núm. 2 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO núm. 3/1992 del Presidente, de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Habiéndose previsto en el artículo 29 de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1992 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 3 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/1991, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se afectan 700 millones de pesetas de la partida presupuestaria

21.01.322B.773 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

ARTICULO SEGUNDO.—Las solicitudes de ayudas que se formulen durante el presente ejercicio económico, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, deberán cumplir como requisito el que los puestos de trabajo a subvencionar hayan sido creados con posterioridad al día 30 de septiembre de 1991, tomando como referencia la fecha de inicio de actividad que figure en la declaración presentada en Hacienda a efectos tributarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 3/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos que se contiene en el Decreto núm. 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO núm. 4/1992 del Presidente, de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Habiéndose previsto en el artículo 29 de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1992 ya se han formulado solicitudes de ayudas y sub-

venciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 4 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/1991, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 4/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto núm. 4 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO núm. 5/1992 del Presidente, de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 29 de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1992 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 5 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/1991, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto núm. 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de diciembre de 1991 por la que se hace público el sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública.

Advertido errores materiales en la Orden de 26 de diciembre de 1991 (D.O.E. núm. 101) por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública recogida en el Decreto 68/1985 de 26 de diciembre y del D.O.E. núm. 106 y convalidados por Ley 7/1990 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 4) procede su pertinente rectificación en virtud del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en su consecuencia las rectificaciones que a continuación se reseñan:

1. Los títulos a amortizar en Caja Badajoz serán del 501 al 534, ambos inclusivos, y del 640 al 710, ambos inclusivos.
2. Los títulos a amortizar en Caja Extremadura, serán del 929 al 1.103, ambos inclusivos.

Mérida, 7 de enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 1/1992, de 14 de enero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, del Ministerio de Cultura, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Palacio Viejo o de la Cadena y Anejos, en la localidad de Trujillo.

Artículo 2.—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es el que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez el Bajo.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez el Bajo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Alía.
Biblioteca Pública Municipal de El Torno.
Biblioteca Pública Municipal de Cañaverál.
Biblioteca Pública Municipal de Navas del Ma-
droño.

Biblioteca Pública Municipal de Serrejón.
Agencia de Lectura de Santa Marta de Magas-
ca.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de diciembre de 1991, cita-
ción levantamiento de actas previas.*

OBRA: Ampliación y mejora de la Ctra. C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín.

Términos Municipales: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, Torre de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemora-
les y Almoharín.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1991, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que voluntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Torreoargaz.
Día: 28 de enero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torrequemada.
Día: 30 de enero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torremocha.
Día: 4 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Valdefuentes.

Día: 11 y 6 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Montánchez.
Día: 13 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Torre de Santa María.
Día: 13 de febrero de 1992.
Hora: 11.30.

Lugar: Ayuntamiento de Valdemorales.
Día: 18 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Almoharín.
Día: 20 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Cáceres.
Día: 25 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Mérida, 30 de diciembre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre delegación de competencia en el Secretario General Técnico en materia de informe de contratación de personal laboral.

La Ley 4/1991 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1992, dispone en su artículo 18 la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones; para la cual se requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su consecuencia y en virtud de las competencias que por el Ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 en relación con el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de

junio, se tiene a bien disponer: la publicación de la presente Orden.

ARTICULO PRIMERO Y UNICO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la facultad y competencia para emitir los informes que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda en virtud del artículo 18 de la Ley 4/1991 de 19 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

La presente Orden de delegación tendrá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se adjudica el «Estudio sobre la estructura territorial de Extremadura».

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y artículo 9 del Real Decreto, 1005/74 de 4 de abril, se adjudica definitivamente, mediante el sistema de contratación directa, el «Estudio sobre la Estructura Territorial de Extremadura», a don Gonzalo Barrientos Alfageme, por un importe total de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Mérida, 16 de noviembre de 1990.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se adjudica «El suministro, Instalación y Puesta a Punto del Centro de Comunicaciones en Mérida, los Centros Periféricos y los Terminales Móviles».

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, se adjudica definitivamente, mediante el sistema de Concurso «El Suministro, Instalación y Puesta a Punto del Centro de Comunicaciones en Mérida, los Centros Periféricos y las Terminales Móviles», a la Empresa SITRE, S.A. por un importe total de catorce millones novecientas veintinueve mil seiscientas (14.929.600) pesetas.

Mérida, 16 de diciembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el suministro de dos equipos móviles de iluminación para Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16.12.91, por la que se adjudica definitivamente, mediante el sistema de contratación directa, el suministro de dos equipos móviles de iluminación para Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, a favor de la empresa JOCA, S.A., por un importe de 5.150.000 pesetas.

Mérida, 2 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se hace público el resultado de la subasta de adjudicación del local comercial núm. 11 en Villanueva de la Serena (Badajoz). Exp. BA-85/203.

Celebrada subasta para la adjudicación de 12 locales comerciales en Villanueva de la Serena, el día 4 de diciembre de 1991.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. núm. 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que el local núm. 11 ha sido adjudicado a doña Luz Ma-

nuela Donoso Reseco, en la cantidad de 2.050.620 pesetas más I.V.A.

Mérida, 27 de diciembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se hace público el resultado de la subasta de adjudicación del local comercial núm. 12 en Villanueva de la Serena (Badajoz). Exp. BA-85/203.

Celebrada subasta para la adjudicación de 12 locales comerciales en Villanueva de la Serena el día 4 de diciembre de 1991.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. núm. 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que el local núm. 12 ha sido adjudicado a doña Elvira Moraga Díaz, en la cantidad de 1.895.270 pesetas, más I.V.A.

Mérida, 27 de diciembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de enero de 1992, convocando concurso para la contratación de la explotación del Campamento Público de Turismo en Monfragüe.

Por resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que declara de urgencia la tramitación del expediente, se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en Monfragüe, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Precio mínimo de licitación: 1.000.000 de pesetas canon fijo anual, y 10 por ciento sobre los beneficios anuales.

Duración del contrato: Cuatro años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: 3.000.000 de pesetas.

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se halla de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas, núm. 11, Mérida.

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego

de Cláusulas Administrativas y de Bases y dentro de las horas de oficina, en el Registro de la referida Consejería durante los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se efectuará en la misma Consejería a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 14 de enero de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento Memoria Histórica-Heráldica sobre adopción de Escudo, y en virtud del artículo 4 del Decreto 13/91 de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone a información pública, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de Trevejo, a 29 de noviembre de 1991.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Dabiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA